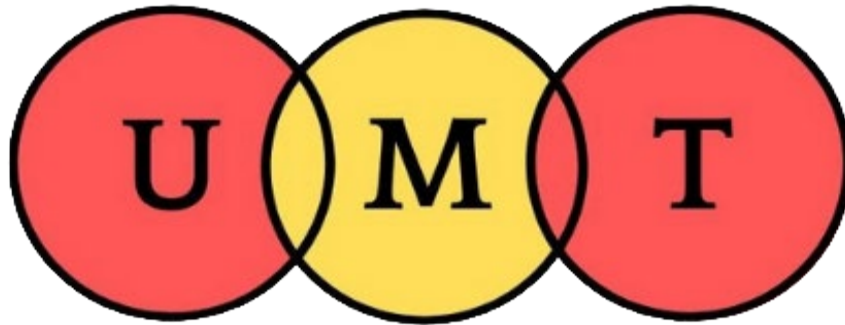


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023
PROPUESTA
38

Propuesta 38-2023 sobre información
liquidación fondo AEP Armada.



U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013



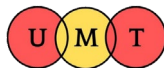
PREÁMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 38-2023 sobre información liquidación fondo AEP Armada para su debate en el COPERFAS P23-04, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedieran de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFERENCIAS:

- a) Comunicación G-1000001154, de 17 de enero de 2023, por la que remitía respuesta ALPER a pregunta UMT sobre suspensión ayudas.
- b) Nota de Información Corporativa núm. 120 del ALPER, de 11 de abril de 2023, sobre préstamos de Interés Reducido (Dirección de Asistencia al Personal).
- c) Nota de Información Corporativa núm. 392 del ALPER, de 20 de septiembre de 2023, sobre préstamos a Interés Reducido de Acción Social y liquidación Fondo de Ayuda Económica al Personal de la Armada (A.E.P).





INTRODUCCIÓN

En el espacio habilitado a preguntas por parte de las Asociaciones Profesionales en el Consejo de Personal, esta Asociación formuló en el correspondiente PLENO P22-04 COPERFAS, **pregunta sobre la suspensión de las Ayudas Económicas personal de la Armada**, mediante la "referencia a) y dado que por entonces, desde su Web Institucional de la Intranet / Internet, la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER) publicita, entre otras, las normas, condiciones, finalidad y datos estadísticos de su Fondo de Ayuda Económica al Personal de la Armada (A.E.P), que "desde el 1 de enero de 1959 hasta el 1 de enero de 1999 el Personal de la Armada abonaba, con carácter voluntario, una cuota con la que se constituyó el Fondo de Ayuda Económica al Personal (AEP) con el objeto de implantar un sistema de ayudas económicas en forma de préstamos de bajo interés para hacer frente a gastos personales originados por alguna necesidad de carácter extraordinario".

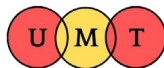
"Al finalizar la aportación indicada en el año 1999, la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER) continúa facilitando esta Ayuda con el remanente de este Fondo hasta que se produzca su extinción."

"La DIASPER cuenta con la "Junta de Acción Social", que es el órgano responsable de materializar la tutela efectiva de la Administración sobre la gestión de este Fondo. Dicha Junta acepta o rechaza las solicitudes que se reciban, en el bien entendido de que la concesión final de los préstamos es siempre una decisión de la Entidad Bancaria, conforme a los criterios de riesgo que tenga establecidos."

Conocida la reciente suspensión que publicitan las distintas Representaciones "hasta nueva orden la concesión de ayudas de la AEP así como la gestión de todo lo relacionado con el citado fondo AEP." y la instrucción de que "no tramiten nuevas solicitudes hasta nueva orden", unida a la falta de actualización de la información que se proporciona la propia Dirección en sus espacios de información habilitados, formulamos siguientes cuestiones:

¿Qué razones y motivos concurren en la suspensión sobrevenida y su falta de publicidad transparente?





Propuesta 38-2023 sobre información liquidación fondo AEP Armada

Teniendo en cuenta su falta de actualización, concretamente desde el año 2019 en el caso de su espacio Intranet, ¿dónde se pueden consultar los datos de Evolución de Gastos y Saldos del Fondo AEP., y/o sus Memorias Anuales?

Como obra, **se obtuvo respuesta** de la Jefatura de Personal de la Armada en sentido de que *la gestión del fondo A.E.P se basaba en un Convenio firmado entre DIASPER y el BBVA en 2001 y dos adendas al Convenio, la última de las cuales se firmó en 2018.*

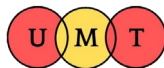
Con la entrada en vigor de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público todos los convenios suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades se vieron obligados a adaptarse a lo previsto en la Ley, concediendo para los convenios vigentes en el momento de entrada en vigor de la ley, una prórroga de los mismos, que en el caso que nos ocupa tuvo como consecuencia que el *Convenio quedase legalmente extinto en octubre de 2019.*

Con la normativa vigente y dado que el fondo A.E.P. es un fondo de naturaleza "privada", se suspende su administración/gestión, hasta encontrar una solución adaptada a la normativa vigente que evite que la gestión del mismo recaiga sobre la administración pública. Esta suspensión cautelar se adopta y fundamenta en diversos informes técnicos tanto de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada como de la Asesoría Jurídica de la Armada e Intervención Delegada de la Armada.

Desde que se suspendió su gestión, se dejaron de actualizar los datos de evolución de gastos y saldos del Fondo, no obstante, se informa que los gastos que sigue soportando, son los correspondientes al pago de los intereses de los préstamos concedidos por ayudas aprobadas hasta la fecha de suspensión de la gestión.

Gratamente, mediante la "referencia b)" se publicitó, entre otras, la *reactivación de los préstamos de interés reducido correspondientes al fondo AEP*, con carácter retroactivo de septiembre de 2022, que ponía fin al desconcierto generado, aunque no a la falta de información.





Propuesta 38-2023 sobre información liquidación fondo AEP Armada

Lamentablemente, han bastado cinco meses para que nuevamente se informe de la extinción del *Fondo de Ayuda Económica al Personal de la Armada (AEP)*, de acuerdo con las Normas que lo regulan, publicadas en abril de 2023, no se concederán más ayudas amparadas en el mencionado Fondo. Por ello, desde el día 18 de septiembre del presente año no se han admitido nuevas solicitudes de ayudas.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el desconcierto y falta de información que soportan los beneficiarios del fondo AEP que motiva esta propuesta y su indefensión, muchos de la escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos la siguiente,

PROPUESTA

Que se publiciten debidamente y se pongan a disposición de los beneficiarios del fondo los datos de Evolución sobre Gastos y Saldos del mismo con la periodicidad que se estime, particularmente desde el año 2019, sus Memorias Anuales hasta su liquidación, así como, la formula impugnación y/o oposición a las mismas.

En Ciudad Real, a 28 de octubre de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo

